



ACTA DE LA SESIÓN			
JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO			
SESIÓN:	Ordinaria		
Nº:	1/2022		
FECHA:	3-2-2022		
ASISTENTES			
Presidenta:	Dña. M.ª del Carmen Sánchez Zamora	Grupo Ciudadanos	X
Vocales:	D. Manuel Jiménez Ortiz	Grupo Popular	X
	Dña. Trinidad Amorós Fillol	Grupo Socialista	X
	D. Xavier López Díez	Grupo Unides Podem	X
	D. Natxo Bellido Suay	Grupo Compromis	X
	D. José Juan Bonet Durá	Grupo Vox	X
	Dña. Victoria Puche Francés	Presidente de la Asoc. Prov. de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante.	X
	D. Carles Cortés Orts	Vicerrector de Cultura, Deportes y Política lingüística de la Universidad de Alicante.	
	D. Cesar Anca Navas	Presidente de la Asociación de Restauradores de la Ciudad de Alicante (ARA).	
	D. Francisco Javier Galdeano Gómez	Presidente de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante.	X
	D. Josep Ivars Baidal	Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas.	
	Dña. María del Mar Valera Samblás	Presidenta de la Asociación Provincial de Hostelería de Alicante	X
	D. En Herick Campos Artesanos	Agencia Valenciana de Turismo	X
	D. José Francisco Mancebo Aracil	Diputado Provincial de Turismo. Diputación de Alicante.	X
Interventor:	D. Francisco Guardiola Blanquer		X
Secretario:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
Gerente:			
	Dña. Elena Lumbreras Pelaez	Jefa del Servicio	X

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día tres de febrero de dos mil veintidós, se reúnen, de forma telemática mediante el programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA**, los señores/as indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Rectora previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 15 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

No presentándose observaciones, se consideran **aprobadas**.

2. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE SAN JUAN DE ALICANTE REFERIDOS A QUIOSCOS CON TERRAZA, SOMBRAS CON TUMBONAS, ESCUELA NÁUTICA Y ALQUILER NÁUTICO. DURANTE LAS TEMPORADAS 2022-2025, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA LA ADJUDICACION”.

En el marco de las actuaciones emprendidas por la Corporación Municipal y delegadas al Patronato de Turismo y Playas, está la gestión de las playas, siendo estas indudablemente uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad.

La pasada temporada 2021, finalizaron los contratos para la explotación de los servicios de temporada en la Playa de San Juan de Alicante, cuyo periodo inicial era, las temporadas 2015 al 2018 y tres prorrogas de un año cada una de ellas.,

Desde este organismo, se plantea la posibilidad se llevar a cabo una nueva reordenación de los servicios instalados en la citada playa. Lo que se pretende con ello es tener una imagen homogénea de todos los servicios, y dotando la playa de servicios similares y estéticamente iguales al resto de las playas, consiguiendo una nueva y moderna ordenación y dotándolas de mayor atractivo turístico.

Es por ello que se propone convocar un procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de los servicios de la Playa de San Juan.

La calificación de los terrenos objeto de la ocupación y aprovechamiento por los servicios de temporada en la Playa de San Juan, tienen la calificación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, en virtud de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley22/1988, de 28 de julio de Costas. Es por ello que este contrato estará sujeto a previa concesión otorgada por la Administración del Estado.

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la concesión demanial para la explotación, de los servicios de temporada de la Playa de San Juan de Alicante referidos referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival e invernal, durante las temporadas 2022 a 2025, con una posible prórroga de un (1) año más.

Las zonas de dominio público marítimo-terrestre que los interesados pueden solicitar, para su ocupación temporal y su consiguiente prestación de los diferentes servicios en la mencionada playa de Alicante se divide en siete (7) lotes. Las distintas unidades incluidas en cada lote son indivisibles a los efectos de licitación.

Cada licitador podrá presentar oferta a cuantos lotes estime oportunos ya sea a uno o a varios lotes pero, podrá ser adjudicatario tan solo de dos lotes como máximo.

Obra en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:





1.- Memoria del órgano gestor, suscrita por la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Elena Lumbreras Peláez, con el conforme de la Presidenta, D^a. María del Carmen Sánchez Zamora, en la que se motiva con precisión la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Patronato y del Ayuntamiento, según lo estipulado en el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Elena Lumbreras Peláez y por el Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal, D. Fernando V. Ochando Pinto, que consta de doce (12) cláusulas y cuatro (4) anexos.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Turismo, D^a Elena Lumbreras Peláez, con el conforme de la Presidenta.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico, elaborado por Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Elena Lumbreras Peláez y por el Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal, D. Fernando V. Ochando Pinto, con el conforme de la Presidenta, con varios criterios automáticos para la adjudicación.

5.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas, y los anexos I, II, III, V y VI, y el modelo de proposición específico.

6.- Documentos RC.

7.- Los informes de la Asesoría Jurídica (Secretario Patronato) e Intervención del Patronato.

En la redacción de los pliegos se han tenido en cuenta las especificaciones contenidas en los artículos 68 y 69 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, no obstante, este procedimiento de contratación estará condicionado a la previa autorización por parte del Servicio Provincial de Costas de Alicante, adaptando las instalaciones a las recomendaciones que se dispongan, en caso de ser necesarias para su otorgamiento.

La concesión demanial de la explotación de los servicios de temporada en la Playa de San Juan de Alicante referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival e invernal, durante las temporadas 2022 a 2025, tiene carácter administrativo de uso privativo de bienes de dominio público marítimo-terrestre, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como Ley 22/1988, d 28 de julio, de Costas y el reglamento que la desarrolla.

La calificación de los terrenos objeto de la ocupación y aprovechamiento por los servicios de temporada en la Playa de San Juan, tienen la calificación de bienes de

dominio público marítimo-terrestre, en virtud de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas. Es por ello que este contrato estará sujeto a previa concesión otorgada por la Administración del Estado.

La concesión de bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

La concesión de naturaleza Patrimonial, se registrará por lo establecido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 8/ 2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad valenciana, en el real Decreto 1372/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril, por la Ley 22/1988, d 28 de julio, de Costas y el reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que será de aplicación supletoria en todo lo que no este expresamente previsto en las anteriores normas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación y de tramitación urgente por la proximidad de la temporada estival.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y siguientes de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento y del Patronato.

Segundo.- Aprobar la concesión demanial de la explotación de los servicios de temporada en la Playa de San Juan de Alicante referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival e invernal, durante las temporadas 2022 a 2025, estableciéndose un canon anual mínimo por la explotación de cada lote que figura establecido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares, admitiéndose proposiciones al alza, respecto de las cantidades allí establecidas para cada uno de los lotes a los que se opte y que a continuación se detallan, por anualidad y el total del contrato:

CANON ANUAL MÍNIMO:





LOTE Nº	SERVICIO	PRECIO (CANON ANUAL) (€)
1	ESCUELA NAUTICA ESTIVAL	25.000,00
2	ESCUELA NAUTICA INVERNAL	15.000,00
3	QUIOSCO 1	40.000,00
4	QUIOSCO 2	40.000,00
5	QUIOSCO 3	40.000,00
6	QUIOSCO 4	40.000,00
7	SOMBRAS CON TUMBONAS Y ALQUILER NAUTICO	150.000,00
TOTAL ANUAL		350.000,00
TOTAL CONTRATO (4 temporadas)		1.400.000,00

Tercero.- Aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y los anexos que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y el criterio de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Anunciar la licitación en el Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Elena Lumbreras Peláez y al Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal, D. Fernando V. Ochando Pinto.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos a los responsables del contrato, a la Intervención y Tesorería.

Debate y votación.

La Sra. Lumbreras explica que la concesión actual ha terminado y se trata de aprobar el expediente para la nueva concesión únicamente de la playa de San Juan. Existen siete lotes y la duración será para cuatro años más uno de prórroga. Se han incluido como novedad cláusulas de sostenibilidad, de calidad y de digitalización. También se incluye una escuela náutica de invierno que procure la desestacionalización de este deporte.

El Sr. López Díez toma la palabra y comenta que considera una falta de respeto el hecho de que no se mencione la propuesta que su grupo ha presentado tanto por registro de entrada como por correo electrónico. Quiere hacer constar en acta que presentando una propuesta que entienda constructiva, que menos que exista debate. Considera que se han

incluido cláusulas medioambientales como las placas solares o comercializadoras de energía verde, pero entiende que todavía se puede mejorar mucho en el ámbito social y laboral como la paridad en los contratos, la jornada completa o las personas con diversidad funcional, aspecto este que ya debería estar generalizado en el Ayuntamiento. También se pueden incluir productos ecológicos. Entiende que son aspectos viables para incluir en el contrato y no se nos ha dado una respuesta al respecto.

La Sra. Presidenta contesta pidiendo disculpas si ha supuesto una ofensa pero entiende que se ha procedido como siempre y como se procede en otros órganos, es decir, primero se plantea la propuesta del equipo de gobierno y seguidamente se plantean las alternativas de otros miembros de la Junta Rectora.

La Sra. Lumbreras comenta que, por supuesto se han recibido las propuestas y se pensaba abordarlas. Se han presentado propuestas tanto para este punto del orden del día como para el siguiente. Considera que una cosa es una concesión de demanial como en este punto y otra un contrato de servicios como en el punto siguiente. En la concesión demanial nosotros incluimos mejoras evaluables de forma automática. Hay que analizar muy bien no solo como se valoran las mejoras sino también como se comprueba posteriormente su cumplimiento, hay propuestas que supondrían ir todos los días a inspeccionar y no tenemos recursos suficientes para ello. Otra cosa es el servicio de mantenimiento donde sí se podrían incluir más cláusulas.

El Sr. López Díez dice que comparte lo que se ha comentado pero en otros municipios se está haciendo y se podrían incluir como recomendaciones en vez de como mejoras evaluables. Solicita que se incluya en el contrato de mantenimiento cláusulas de feminización de los contratos laborales y la inclusión de personal con diversidad funcional.

La Sra. Amorós entiende que se podría primar a las empresas que cumplieran con las recomendaciones. Solicita más información respecto a las escuelas deportivas como en que playas se instalarán. Respecto al proyecto de las casetas de socorrismo, entiende que Alicante necesita un estilo y estética con identidad propia por ejemplo respecto a los colores blanco y azul característico de nuestras costas, sin embargo este proyecto se parece más a una playa de Malibú.

La Sra. Lumbreras contesta que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentran perfectamente delimitadas las características estéticas, por ejemplo que han de ser de madera, con colores azul y blanco. Las sombras también han de tener una imagen uniforme. Respecto a la escuela náutica nos referimos a todo tipo de deporte náutico que no sea a motor. Otro tipo de deporte como el voleibol se desarrollará en suelo público sin licitación y lo entendemos más como eventos deportivos que desarrolla la concejalía de deportes.

El Sr. Bellido comenta que para él, la escuela náutica, ha de entenderse, más que como un aspecto de promoción turística, como una cultura del mar, abierto a todos y también con aspectos sociales como el acceso a niños y niñas que todavía no conocen la playa. Entiende que el evento de la Ocean Race no se aprovecha lo suficiente en este aspecto y se debería de coordinar con la concejalía de deportes para crear una cultura del mar más que como un recurso del patrimonio turístico.



La Sra. Presidenta contesta que le consta que desde Deportes se están dando los primeros pasos para ello.

El Sr. López señala que a él, el diseño de las casetas le gusta aunque reconoce que es un tema personal y subjetivo. Pregunta por qué no se instalan también en la playa del Postiguet y de donde han salido los cien mil euros que cuestan. También comenta que dados los precios del servicio de mantenimiento sí se podrían incluir alguna bonificación para personas con exclusión social.

La Sra. Presidenta contesta que las casetas han sido obra del artista Antonio Marest y es algo que nos llevan pidiendo muchos años los vecinos del la Playa de San Juan, entendemos que será un icono para este espacio. Respecto a las bonificaciones sería más de la Concejalía de Deportes.

La Sra. Lumbreras señala que se está en coordinación con la Concejalía de Deportes y existen subvenciones para las escuelas náuticas además de acuerdos con los colegios. Respecto a las casetas, por tratarse de un contrato de carácter artístico se aprueba por decreto y no por la Junta Rectora.

El Sr. López pregunta si no se incluye en el contrato de mantenimiento ni en el de concesión la playa para perros. Y si se incorporarán las sugerencias presentadas por su Grupo.

La Sra. Lumbreras contesta que la playa para perros ha quedado desierta en dos ocasiones aun poniendo el canon a cero y solo con las tasas de Costas. Se han reducido las exigencias al mínimo sigue desierto. En este punto solo tratamos la Playa de San Juan.

La Sra. Presidenta añade que sus sugerencias se pueden incluir no como cláusulas de obligado cumplimiento pero si como recomendación puesto que como se ha explicado luego no tendríamos forma de inspeccionar. Se han añadido muchos requisitos justificables mediante certificados de calidad. Respecto a los temas sociales se incorporarán mediante recomendación. Y el tema de paridad en la contratación si se puede incluir en el contrato de servicio de mantenimiento.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, se abstienen el Sr. López (G.UP), la Sra. Amorós (G.Socialista) y el Sr. Bellido (G. Compromis), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS PLAYAS, ANUALIDADES 2022 Y 2023, DIVIDIDO EN DOS LOTES". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS



ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Según consta en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

...//...

- *Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas."*

El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, tiene por objeto, entre otros y, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, *"Gestionar y realizar todas aquellas funciones y actividades encaminadas a la mejora y la promoción de las playas, ..."*

Se hace necesario realizar una limpieza y mantenimiento de las mismas, durante todo el año y especialmente en la temporada estival debido a la gran afluencia de usuarios y concesiones de temporada que se instalan en las diferentes playas.

Por lo expuesto, procede iniciar el correspondiente expediente de contratación, para la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de las playas, durante dos años.

Es un contrato de servicios, regulado en los artículos 17, 308 siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 19 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone un procedimiento abierto, de tramitación urgente por la proximidad de la finalización del presente contrato, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación.

Obra en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor elaborada por la Jefa del Servicio de Turismo, D^ª. Elena Lumbreras Peláez, con el conforme de la Presidenta del Patronato, D^ª. María del Carmen Sánchez Zamora, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y del Patronato.





2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por D. Fernando V. Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D^a Elena Lumbreras Peláez, Jefa de Servicio Administrativo de Turismo, , que consta de catorce (14) cláusulas y dos anexos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Fernando V. Ochando Pinto, y de la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Elena Lumbreras Peláez, con el conforme de la Presidenta, D^a. María del Carmen Sánchez Zamora.

4.- Documento elaborado por Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Elena Lumbreras Peláez, con el conforme de la Presidenta, D^a. María del Carmen Sánchez Zamora, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5.- Documento de retención de crédito (RC).

6.- El informe de la Intervención del Patronato sobre fiscalización previa.

7.- Informe de Estabilidad Presupuestaria.

8.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) , por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato, sujeto a regulación armonizada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 LCSP, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la referida Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento y del Patronato.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, para proceder a la contratación del **“Servicio de limpieza, mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de las playas, anualidades 2022 y 2023, dividido en dos lotes”**, cuyo plazo es de veinticuatro meses (dos anualidades), señalando un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos setenta y cinco mil seiscientos seis euros con setenta y tres céntimos (375.606,73 €), IVA excluido, más el IVA correspondiente calculado al 21%, por importe de setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (78.877,41 €), que hacen un total de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (**454.484,14 €**), admitiéndose proposiciones a la baja, todo ello con cargo a la partida 42.432-22799, del Presupuesto del Patronato, siendo el presupuesto de cada lote el siguiente:

Lote 1: Limpieza de aseos, lavapies y pasarelas de las playas: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (193.265,69 €), IVA incluido.

Lote 2: Mantenimiento, instalación y reparación de las infraestructuras de playas: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (261.218,45 €), IVA incluido.

El desglose de los costes se justifica en la memoria del órgano gestor así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y los anexos que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Autorizar el gasto, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (**454.484,14 €**), IVA incluido, todo ello con cargo a la partida 42.432-227.99 “Trabajos realizados por otras empresas” del Presupuesto del Patronato, donde el Sr. Interventor del Patronato dejara retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACION
2022	42.432-22799	96.632,845	97.956,93	194.589,77	PROPIA
2023	42.432-22799	96.632,845	130.609,22	227.242,07	PROPIA
2024	42.432-22799	0	32.652,30	32.652,30	PROPIA
TOTAL	----	193.265,69	261.218,45	454.484,14	PROPIA



La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Fernando V. Ochando Pinto y a la Jefa del Servicio de Turismo, Elena Lumbreras Peláez.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos a la responsable del contrato, a la Intervención y Tesorería.

Noveno.- Se acuerda igualmente incluir en el pliego de prescripciones técnicas una cláusula de paridad entre hombres y mujeres en materia de contratación del personal correspondiente.

Debate y votación.

La Sra. Lumbreras explica que este contrato de servicios siempre se hace por dos años puesto que el grueso presupuestario son los gastos de personal y los convenios colectivos varían frecuentemente. Se ha incrementado el gasto debido al mayor horario exigido y a la subida salarial, incluyendo jornada completa.

El Sr. López entiende que en este caso sí se puede ser más ambicioso en cláusulas sociales como el tema de la paridad en los contratos o la inclusión de personas con diversidad funcional. También se podrían incluir la utilización de productos medioambientales.

El Sr. Bellido propone que tratándose de un contrato de limpieza se podría acudir a la figura del contrato reservado puesto que hay empresas que se dedican precisamente a esto. También quiere trasladar las quejas de los vecinos respecto a los aseos del Postiguet.

La Sra. Lumbreras contesta que los aseos del paseo del Postiguet es competencia de la Concejalía de Infraestructuras.

La Sra. Presidenta señala que puede incluir la cláusula de paridad en los contratos en ambos lotes. Respecto al tema de la diversidad funcional entiende que es algo complicado puesto que son trabajos de muchas horas y al sol.

El Sr. Lopez añade que en tema de diversidad funcional es muy amplio y no deberíamos de prescindir solo por el horario. Nuestro Grupo presenta muchas declaraciones institucionales en el pleno respecto a estos temas y de aceptarlo considera que sería un gesto muy bueno para la imagen de la ciudad.



La Sra. Presidenta agradece las sugerencias constructivas, por ejemplo en el contrato de limpieza del Castillo se ha incluido pero aquí, las tareas son muy duras, con muchas horas al sol.

Tanto la Sra. Lumbreras como el Sr. Secretario coinciden en que el tema de la paridad en los contratos de limpieza se pueden incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, se abstienen el Sr. López (G.UP), y el Sr. Bellido (G. Compromis), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos, añadiendo en el Pliego de Prescripciones Técnicas la cláusula de paridad con los contratos de trabajo.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. López pregunta que plazos se barajan para contratar el servicio de la playa para perros. La Sra. Lumbreras contesta que se pondrán en breve con el tema para hacerlo más atractivo, pero siempre ha sido de temporada estival.

El Sr. Bellido proponen que se convoque una Junta Rectora para tratar únicamente los temas del Castillo de Santa Bárbara tanto el Plan Director como la presentación de la empresa que lo gestionará. También añade que las visitas al Castillo además de realizarse en castellano y en inglés también se puede realizar en valenciano.

La Sra. Presidenta contesta que se tendrá en cuenta.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las once horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario, que doy fe.

Firmado electrónicamente.

El Secretario del Patronato: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas
Vº.Bº. La Presidenta del Patronato: M^a del Carmen Sánchez Zamora.

